"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN SITIO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA VERTICAL ABIERTA, PARA EL ACCESO AL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DE PALACIO LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 93, 94, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA LIBENMOVI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADA POR ALEJANDRO RENÉ HOPF HOLZ, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS MARTHA MALDONADO VILCHIS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

personalidad que acredita con el instrumento notarial

1.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través de la escritura
pasada ante la fe de Joel Chirino Castillo, Notario
Público 90 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad
de México bajo el Folio Mercantil
1.2 Mediante escritura pasada ante la fe de José
Luis Quevedo Salceda, Notario Público 99 de la Ciudad de México, inscrita en el registro
Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico
Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el 19 de junio de 2024, en la
cual se acordó cambio de denominación por LIBENMOVI
1.3 Estar representada por Alejandro René Hopf Holz, quien se identifica con credencial para
votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R.



pasado ante la fe de Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público 174 de la Ciudad de





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

México; facultades que no le han sido modificadas, limitadas momento de suscribir este contrato	o revocadas en forma alguna al
1.4 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes API980	
1.5 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo	
documentos, ubicado en calle Silvestre Revueltas 19, colonia Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01020. Para efectiva señala domicilio electrónico libenmovi@gmail.com y telé	i Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro ctos del presente instrumento
1.6 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se est	y humanos para celebrar este ablecen más adelante
1.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artícul Pública del Estado de México y Municipios	o 74 de la Ley de Contratación
1.8 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, o público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés	cargo o comisión en el servicio
2. DE "EL CONTRATANTE":	

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar

los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. ------

- 2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----
- 2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

3. DE "LAS PARTES":

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento en sitio de una plataforma elevadora vertical abierta, para el acceso al salón de sesiones "José María Morelos y Pavón" de Palacio Legislativo, con la persona jurídica colectiva Libenmovi, Sociedad Anónima de Capital Variable, descrito en el ANEXO que una vez firmado forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de \$365,400.00 (Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) con Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -------

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará por su cuenta y responsabilidad el traslado del bien, garantizando su adecuado empaque, embalaje y traslado, hasta su







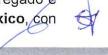


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

La factura en formato PDF y el archivo XML deberá ser enviada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a las direcciones de correo electrónico: adquisiciones@congresoedomex.gob.mx y facturacion@congresoedomex.gob.mx. La factura deberá consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de Gobierno del Estado de México, con

W W

Mr.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción por el Jefe del Departamento de Seguridad, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el objeto de este instrumento; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de "EL CONTRATANTE".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de "EL CONTRATANTE", cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realice el servicio amparado, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. En cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exime expresamente a "EL CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

My care

XX .









"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total, en

caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto del serv	cio objeto dei presente
DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un ter de este acuerdo de voluntades ante el incumplimiento de "EL PRESTA por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado.	DOR DEL SERVICIO",
DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entre de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una garant la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque institución autorizada a favor de Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valos diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrum vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de SERVICIO". Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatori pago de la factura correspondiente. ————————————————————————————————————	a de cumplimiento de de caja expedidos por o, Poder Legislativo, or Agregado, dentro de ento, misma que estará "EL PRESTADOR DEL a a efecto de realizar el
La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a DEL SERVICIO" haya cumplido con todas sus obligaciones contractu exista la petición por escrito del interesado. Por lo tanto, tendrá la oble el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles.	ales, siempre y cuando igación de recogerla en
DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO por defectos y/o vicios ocultos, debido a que como fabricante oto años sobre la instalación y el equipo	rgará garantía por dos

Cuando el bien haya sido revisado y no cumpla con las especificaciones consignadas en el contrato, el Jefe del Departamento de Seguridad podrá rechazarlo y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reemplazarlo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la petición por escrito del administrador de este acuerdo de voluntades, sin costo adicional para "EL CONTRATANTE"; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características solicitadas. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----









"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

DÉCIMA OCTAVA. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se hará acreedor a una pena convencional del 1.0 % sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o recisión administrativa.

A)







Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce "LAS PARTES" que en él intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el nueve de abril de dos mil veinticinco.

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ALEJANDRÒ RENÉ HÒPF HOLZ REPRESENTANTE LEGAL DE LIBENMOVI, S. A. DE C. V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

JUAN MANUEL TORRES MELÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE SEGURIDAD

M. EN A. P. LUÍS EDUARDO PÉREZ VALDÉS ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS COORDINADOR DE NORMATIVIDAD, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVOS M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO

DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: María Teresa López Ramírez





Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

Departamento de Asuntos Jurídicos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO

Página 9 de 9



Leyenda de clasificación de información confidencial.





w.	SAF VINNEZE
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	07 de abril de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/08ªext/2025/SEXTO, adoptado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Primer trimestre del ejercicio 2025
	Confidencial
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII., XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas